



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500623771



20145500623771

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ESTRELLACOLOMBIA TOUR S.A.S.**  
**CALLE 13 No. 13 - 65 CENTRO**  
**FUNZA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20650 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyecto: Karol Leaf  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020650 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ~~pasajeros por carretera~~ TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15333781 de 7/3/2012 impuesto al vehículo de placa SRE716 el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ~~pasajeros por carretera~~ TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 589

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

#### **CODIGO 589**

"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 00020650

Del

05 DIC 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
15333781	7/3/2012	SRE716

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S. TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7, por presunta transgresión del código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S.,TRANSECOLTOUR S.A.S. identificada con NIT 832010173 - 7, con domicilio en la ciudad de FUNZA, Departamento CUNDINAMARCA, en la CALLE 13 NO 13-65 CENTRO, teléfono 8261929, correo electrónico mduarte@transecoltour.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC. 2014**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: MAYERLY CASTAÑEDA  
Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PABÓN - ABOGADOS CONTRATISTAS  
Coordinador Grupo IJIT: LUIS FERNANDO GARIBELLO



**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333781**



**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				DIA							HORAS												
2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
09	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40											



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA ELÍMETRO O OTRO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA (S)	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA (S)	COMPLEMENTO	
ELÉCTRICAS	26		AV. EL DISTR.	54		Toussaint	

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

FECC

**6. SERVIDIO**

PARTICULAR

**7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHÍCULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICICIA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

Nombre completo William

CC 21433780

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC 21433780

LICENCIA DE CONDUCCIÓN 252690009256572C2

EXPIRADA 25-04-2012 VENCEN 25-04-2015

NOMBRES Y APELLIDOS William Norely campo

DIRECCIÓN C/A 3ª 62-37 ches TELÉFONO 3204931379

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (PLAZÓN SOCIAL)**

Transportes estrellas Colombia. TOUR - SAS

**12. LICENCIA DE TRÁMITE** 08252600003332451

**13. TARJETA DE OPERACIÓN** 0541701

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRE Henry Ruiz Fuentes ENTIDAD Ponal

PLACA 54867

**15. INMOVILIZACIÓN**

PATIO 300

CALLE 16 TALLER

PARCADERO 8499

**16. OBSERVACIONES**

Vehículo el cual se verificó, se le encuentran 8 sillas sueltas con riesgo de desprendimiento se entregan documentos.

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDIAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVIDAD DE JURAMENTO

CC No. 11.433.930

CC 46

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**RUES**

**Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio**

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Estado de su empresa](#)
- [De intereses](#)
- [De Formatos CAE](#)
- [De Fincas e Inmuebles](#)
- [Recursos, Impuesto de Registro](#)
- [Manual Certificados](#)
- [Laboratorios](#)
- [Oficinas](#)
- [Manual de Usuario](#)
- [Regimen de Visitas](#)
- [Manual Reporte Societario](#)
- [Cartera de Servicios](#)
- [Contacto en Webinars](#)
- [Contacto Corporativo](#)
- [Centro de Soporte TECNOLÓGICO](#)

**Registro Mercantil**

Se agregan informaciones registradas por el usuario de comercio a los datos informativos

Nombre social	<b>TRANSPORTES ESTRELLA COLOMBIA TOUR S.A.S.</b>
Ciudad	TRANSCOLIMOR S.A.S.
Ciudad de Comercio	ECATATINA
Identificación Empresarial	909022541
Identificación	5218200101010101
Código RUC Simplificado	9090
Número de Matrícula	9502545
Estado de la Matrícula	ACTIVO
Fecha de inscripción	SOCIETARIO CORRECTA
Fecha de Prorroga RUC	2024-01-01 00:00:00
Clasificación de la Matrícula	SOCIETARIO PERSONA JURÍDICA EMPRESARIAL
Ejecutor activo	SI
Identificación del Registro	SI
Declaración de Inscripción	2024010100
R. Inscripción	SI
Estado	SI

**Actividades Económicas**

9090 - Transporte de pasajeros

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	FINCA Y COMERCIALIZA
Provincia Comercial	CAJAMAZAR
Distrito Comercial	NOVA
Municipio Legal	FINCA Y COMERCIALIZA
Provincia Legal	CAJAMAZAR
Municipio Legal	NOVA
Tercer responsable	empresario@novacajamar.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Identificación	Nombre	Municipio	Provincia	Forma de Comercio	Estado	Identificación	Nombre	Municipio	Provincia
909022541	TRANSCOLIMOR	FINCA Y COMERCIALIZA	CAJAMAZAR	ECATATINA	Establecimiento	909022541	TRANSCOLIMOR	FINCA Y COMERCIALIZA	CAJAMAZAR

Ver Certificado de Existencia y Identificación Legal

Ver Certificado de Registro

**Representantes Legales**

- [Contactar](#)
- [Código de RUC](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [Contacto Corporativo](#)
- [Centro de Soporte TECNOLÓGICO](#)

**Nota:** Si el proceso de la matrícula es Solicitud de Sistema Único Empresarial y Social por parte del RUC Simplificado de Interés y Registro de Empresa, se debe acudir a las Oficinas Municipales, Corporaciones de Comercio y Agrarios, o a los Centros de Matrícula.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500582131



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ESTRELLACOLOMBIA TOUR S.A.S.**  
CALLE 13 No. 13 - 65 CENTRO  
FUNZA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20650 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO FARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DIGIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT ILIIT 5 DIC 2014\cit. 20188. odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES ESTRELLACOLOMBIA  
TOUR S.A.S.**  
**CALLE 13 No. 13 - 65 CENTRO  
FUNZA - CUNDINAMARCA**



**REMITENTE**  
Número Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 6A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110221273  
Envío: RN292242037CO

**DESTINATARIO**  
Número Razón Social:  
TRANSPORTES  
ESTRELLACOLOMBIA TOUR S.A.S.  
Dirección: CALLE 13 No. 13 - 65  
CENTRO

Ciudad: FUNZA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal: 250020219  
Fecha Pre-Admisión:  
29/12/2014 15:17:43  
No. Conciliación: 3320 (de 2143)

**472** **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Aclarado Causado
Dirección Errada	Cerrado
No Recomendado	No Existe Número
Refusado	Faltante
No Recibe	No Contactado
	Fianza Mayor

Interno de entrega

Interno de entrega No. 1

Fecha: 29/12/2014  
Hora: 15:17  
Nombre legible del distribuidor:  
**Fabio Arevalo**  
C.C.: **1057892635**  
Centro de Distribución:  
Observaciones:  
**DE LA 13 53**  
**SO HA 13 77**

de 000000 (PROMO) (verificar)

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)